



**LLAMADO PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
TÉCNICA A ADME EN LO REFERENTE AL PRONÓSTICO DE CORTO
PLAZO DE RADIACIÓN INCIDENTE EN LAS PLANTAS SOLARES
INSTALADAS EN EL PAÍS.**

Artículo 1. Antecedentes:

ADME utiliza los datos de radiación solar proveniente de los piranómetros instalados en las plantas PV para el cálculo de restricciones operativas de los parques fotovoltaicos.

Por otra parte ADME publica en su web la previsión de generación por fuente para los siguientes 7 días con paso horario, lo cual incluye la generación de fuente solar, información que permite llevar a cabo la programación del despacho de las unidades que compensan las variabilidades intrínsecas a las fuentes de generación renovables no tradicionales.

Para la mejora del desarrollo de estas dos tareas, ADME considera necesario obtener la siguiente información, la cual es componente del proyecto:

- **Acceso a la información satelital** de radiación solar que permita la realización de chequeos de los datos medidos en campo, como respaldo para el cálculo de las restricciones operativas
- **Elaboración de pronósticos de corto plazo** de la radiación solar incidente en las plantas solares a ser integrados con el pronóstico existente a la fecha y publicado por ADME.

Artículo 2: Objeto y alcance de los servicios a contratar:

La ADME convoca a empresas interesadas en ofertar para la contratación de un servicio de entrega de datos y pronósticos satelitales de radiación y asistencia técnica posterior, que tiene como objetivo contar con pronósticos de corto plazo para el despacho energético, y de acceso a la información satelital para ser integrada con las medidas de campo mejorando así la información con que se calculan las restricciones operativas.

Para lograr este objetivo se aprovechará la experiencia operativa de los técnicos de ADME, los cuales se desempeñarán durante la realización del proyecto como



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

contraparte operativa, siendo los técnicos de parte del oferente la contraparte de investigación y desarrollo en lo que refiere al procesamiento de la información satelital.

2.1. Especificaciones técnicas:

Los productos y servicios entregables a contratar son:

- a) Estimación de la radiación ocurrida con paso diezminutal en base a los datos satelitales de radiación solar. Esta información será integrada por parte de los técnicos de ADME con la información de campo recibida actualmente a partir de los piranómetros, con el objeto de mejorar la calidad del cálculo de las restricciones operativas y deberá ser enviada mensualmente a fin del mes correspondiente.
- b) Pronósticos de radiación solar incidente en las plantas de generación fotovoltaica del país a partir de información satelital para las siguientes 4 horas con granularidad de 10 minutos y con actualización cada 30 minutos. Estos pronósticos deben integrarse con los pronósticos actuales existentes en ADME, los cuales son de mediano plazo para las siguientes dos semanas, con paso horario y actualización cada 12 horas. Esta integración se llevará a cabo por parte de los técnicos de ADME con un procedimiento que debe ser elaborado por el oferente, y que es el entregable descrito en el punto c.
- c) Metodología de asimilación de los pronósticos de corto plazo diezminutales que suministrará el oferente con los pronósticos de mediano plazo existentes en ADME. La implementación de esta metodología será hecha por los técnicos de ADME con el asesoramiento de la contraparte técnica del oferente. ADME pondrá a disposición del equipo de desarrollo, al inicio de la actividad, el histórico de los pronósticos de mediano plazo, los datos de radiación solar y generación en cada planta PV.

La indisponibilidad de la información especificada en los puntos a y b no será mayor a 3 días seguidos en el mes por causas adjudicables al oferente. Quedan excluidos los casos de fuerza mayor, como ser la indisponibilidad de acceso a la información satelital por parte del oferente, en cuyo caso el mismo deberá avisar formalmente a ADME de inmediato.

Para ambos casos, apenas el oferente disponga de la información contratada, debe enviarla a ADME de inmediato.

Una indisponibilidad mayor a la especificada para el caso de indisponibilidad por causa del oferente verificada durante 3 meses seguidos podrá llevar a la rescisión unilateral del contrato por parte de ADME.

2.2. Especificaciones funcionales:



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

Los productos entregables a y b serán enviados por el oferente en los plazos y frecuencias requeridos de forma automática, y los mismos serán integrados a las bases de datos de ADME por parte de los técnicos de la empresa. En la oferta se especificará el formato y la forma de envío y ambas cosas serán tenidas en cuenta en la adjudicación de la oferta.

Artículo 3. Comisión del Llamado:

El presente llamado será gestionado por una Comisión integrada a estos efectos por la Asesoría Técnica de ADME a cargo de la Ing. Gabriela Batista, y por la Asesoría Jurídica a cargo de la Dra. Guadalupe Robalez.

Las consultas se recibirán a través de correo electrónico a la dirección llamado@adme.com.uy

Artículo 4. Recepción y Apertura de las Ofertas:

Las ofertas serán recibidas por parte de ADME hasta el día 27 de enero de 2020 en soporte papel en mesa de entrada de ADME, sita en calle Yaguarón 1407 Oficina 809 y en soporte electrónico por correo electrónico, a la dirección suscripta en el Artículo 3.

La apertura de ofertas se realizará a la hora 11.30 del día 29 de enero de 2020.

Se procederá a la apertura de las mismas en presencia de la Comisión y de los Oferentes o sus Representantes.

En tal ocasión se leerán los nombres de los Oferentes.

De todo lo actuado se labrará Acta, incluyendo las observaciones que formulen los Oferentes o sus representantes, la que será firmada por los presentes.

En el caso de haberse observado en el acto, defectos formales en la presentación de la documentación requerida por estas Bases, los Oferentes tendrán un plazo de dos (2) días hábiles a contar del siguiente a la fecha de la apertura, para subsanarlos. Los demás Oferentes podrán comprobar que estos defectos han sido subsanados.

Artículo 5. Desarrollo:

El proyecto se desarrollará con el trabajo conjunto de dos partes:

- Por una parte, el equipo de desarrollo del proyecto integrado por técnicos del oferente.
- Por otra parte, un equipo operativo integrado por técnicos de ADME.

Además de las reuniones iniciales para delinear de forma específica y concreta los productos a ser entregados, durante el proceso de diseño la parte de investigación consultará al equipo de ADME su conformidad con el andamiaje del proyecto en lo que refiere a su adecuación a los objetivos de uso operativo y los medios de envío de



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

la información. Como parte de las actividades, se incluirá el análisis de la pertinencia de capacitación en el uso de los productos por parte del oferente.

La oferta deberá incluir una propuesta para el envío automático operativo de la información de los entregables (a) y (b) del ítem 2.1.

Artículo 6. Plazos:

El plazo de mantenimiento de las ofertas es de 90 días a partir de la fecha de apertura de ofertas indicada en el artículo 4.

A partir de la fecha de inicio del proyecto, el entregable (a) definido en el punto 2, estimación de la radiación ocurrida con paso diezminutal, comenzará a ser recibido por ADME a los 4 meses y la duración del servicio será de 1 año, renovable automáticamente a menos que alguna de las partes exprese lo contrario por escrito previo a la finalización del contrato.

A partir de la fecha de inicio del proyecto, el entregable (b) definido en el punto 2, pronósticos de radiación solar de corto plazo, comenzará a ser recibido por ADME a los 8 meses y la duración del servicio será de 1 año, renovable automáticamente a menos que alguna de las partes exprese lo contrario por escrito previo a la finalización del contrato.

A partir de la fecha de inicio del proyecto, el entregable (c) definido en el punto 2, metodología de asimilación de los pronósticos de corto plazo con los pronósticos de mediano plazo, será recibido por ADME a los 8 meses. Se establece un periodo de pruebas y validación conjunta de 2 meses luego de la entrega de la metodología. Por lo tanto, la actividad total de implementación es de 10 meses a partir de la firma del contrato.

Artículo 7. Documentación:

Todos los oferentes deberán presentar la documentación que se detalla a continuación, de acuerdo a lo explicitado en el Artículo 4.

- Propuesta Técnica (Art. 13).
- Propuesta Económica (Art. 14).
- Poder Notarial de Representación del Oferente.

Artículo 8. Información de ADME:

Descripción y Marco Normativo de ADME

La Administración del Mercado Eléctrico (ADME) es una persona pública no estatal, creada por el Art. 4 de la ley No. 16.832, de 17 de junio de 1997, con el cometido de



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

administrar el Mercado Mayorista de Energía Eléctrica y operar y administrar el Despacho Nacional de Cargas.

De acuerdo a su ley de creación, ADME está a cargo de un Directorio que, a la fecha, se integra con cinco miembros que han sido designados de la siguiente manera: uno por el Poder Ejecutivo - que lo preside -; uno por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE); uno por la Delegación Uruguaya a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, uno por los Grandes Consumidores del Mercado Eléctrico y otro representativo de la Asociación de Generadores Privados de Energía Eléctrica del Uruguay.

El marco legal y reglamentario de ADME es el siguiente:

MARCO LEGAL

Principales Leyes

- Decreto-Ley No. 14.694 de 1/09/1977
- Decreto-Ley 15.031 de 4/07/1980 (con modificaciones de la Ley de Empresas Públicas, N° 16.211 de 1/10/1991)
- Ley N° 16.832 de 17/06/1997 (Ley de Marco Regulatorio del Sector Eléctrico)

MARCO REGLAMENTARIO

- Decreto 276/002 de 28/06/2002: Aprueba Reglamento General del Marco Regulatorio del Sistema Eléctrico Nacional
- Decreto 277/002 de 28/06/2002: Aprueba el Reglamento de Distribución de Energía Eléctrica.
- Decreto 278/002 de 28/06/2002: Aprueba el Reglamento de Trasmisión de Energía Eléctrica.
- Decreto 360/002 de 11/10/2002: Aprueba el Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica.
- Decreto 86/003 de 5 /03/2003 y Decreto 227 de 9/05/2003: Prorrogan la entrada en vigencia del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica. (Hasta el 30/11/2003, con excepción de las normas regulatorias de la operación por ADME del DNC que entran en vigencia el 30/09/2003)

Artículo 9. Aclaraciones a las bases:

Cualquier oferente puede solicitar aclaraciones sobre el contenido de las bases mediante comunicación escrita por carta o e-mail, dirigido a la Comisión designada a estos efectos por ADME (Yaguarón 1407 Piso 8 Oficina 809, E-mail: llamado@adme.com.uy , hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

ADME dará respuesta a las solicitudes de aclaraciones que reciba, por escrito mediante Comunicado numerado, hasta un (1) día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de Propuestas.



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

Los Comunicados de aclaraciones incluirán la/s consultas (sin identificar su origen) con las/s respuesta/s correspondiente/s.

Artículo 10. Condiciones asociadas a la presentación de ofertas:

- (a) El Oferente sufragará todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. ADME no será responsable en ningún caso de dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el procedimiento o su resultado.
- (b) ADME no será responsable por pérdidas o apertura prematura de la oferta, si el Sobre con la propuesta no está cerrado e identificado según lo dispuesto en estas Bases.
- (c) ADME no considerará ninguna propuesta que se presente con posterioridad a la hora y fecha límite fijada para la apertura de propuestas. Toda propuesta que se reciba una vez pasada la fecha y hora límite para presentación de propuestas será declarada tardía, rechazada y devuelta al Oferente, sin abrir.
- (d) La presentación de la oferta se interpreta como el pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones contenidas en estas Bases, así como del Marco jurídico referenciado y cualquier otro que resulte aplicable al presente Llamado. Por su parte, cualquier apartamiento expreso que un Oferente realice sobre las condiciones previstas en las presentes Bases se valorará negativamente al evaluar la adjudicación.

Artículo 11. Domicilio del Oferente:

Cada Oferente deberá constituir un único domicilio en la ciudad de Montevideo a los efectos del llamado y actos posteriores al mismo, y deberá indicar su dirección de e-mail. Cualquier comunicación que deba realizarse previo a la apertura de ofertas, se hará en el domicilio y demás datos denunciados en el momento de recibir estas Bases.

Artículo 12. Representante del Oferente:

El Oferente deberá designar representante otorgándole poder con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al mismo.

Si se tratara de un Oferente integrado por un grupo de empresas, todas y cada una de ellas deberán designar un representante común, otorgándole poder con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar, a las empresas integrantes del grupo, durante todo el procedimiento competitivo.

El representante deberá suscribir la oferta, así como la totalidad de los documentos, declaraciones simples y/o juradas, compromisos y obligaciones que ésta debe contener, de acuerdo a las presentes Bases.

Artículo 13. Propuesta Técnica:

El Oferente deberá describir los trabajos a realizar ajustando su propuesta de trabajo para cumplir con la totalidad de lo establecido en estas Bases.

Artículo 14. Propuesta Económica:



La propuesta económica se realizará ofreciendo un precio total, en pesos uruguayos por los servicios previstos en el Artículo 2 de las presentes Bases, teniendo en cuenta lo expresado en el Art. 15.

Artículo 15. Precio, Cotización, Forma de pago:

La oferta se deberá cotizar en pesos uruguayos. Los montos cotizados incluirán todos los gastos asociados a la prestación del servicio y no se considerará ningún adicional por ningún concepto. A título meramente enunciativo el monto cotizado incluirá los gastos de traslados y estadía, alimentación, equipos utilizados, y cualquier contraprestación derivada de la actuación con personal dependiente de la contratada o subcontratado por ésta.

Se entenderá que el precio cotizado incluye todos los impuestos y gravámenes que resulten de aplicación y que por Derecho correspondan (incluidos el IVA, el Impuesto a la Renta por Actividades Empresariales (IRAE) el Impuesto a la Renta de Personas Físicas (IRPF) y cualquier otro impuesto que correspondiere).

El pago del precio total de los servicios definidos en el punto 2 del llamado, objeto y alcance de los servicios a contratar, se hará efectivo en dos pagos semestrales de igual monto excepto su ajuste por IPC.

Artículo 16. Estudio de las Ofertas:

Se evaluarán las ofertas según lo dispuesto en estas Bases, en el marco de las siguientes condiciones:

(a) Estudio confidencial. Luego del acto de apertura de las ofertas no se brindará a los Oferentes, ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación, ninguna información concerniente a dicho proceso, hasta tanto se dicte Resolución al respecto.

(b) Aclaración de ofertas. A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, ADME podrá solicitar a cualquier Oferente que aclare su propuesta sin que ello implique modificación del contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Bases.

(c) Discrepancias. Cuando existan discrepancias entre valores expresados en números y en letras, prevalecerán los escritos en letras.

Si existen discrepancias entre valores totales y parciales, se adoptarán los que surjan de la aplicación de éstos últimos.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, se interpretará por ADME en el sentido que considere más razonable a su exclusivo juicio.

Una vez analizadas las ofertas y el Acta de apertura, ADME podrá otorgar a los Oferentes un plazo de dos (2) días hábiles para salvar los defectos, carencias formales



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

o errores evidentes o de escasa importancia. Ello podrá hacerse cuando no se altere materialmente la igualdad de los Oferentes.

Artículo 17. Adjudicación:

ADME se reserva el derecho de adjudicar la oferta que considere más conveniente de acuerdo a lo establecido en estas Bases, o de rechazarlas todas, dejando sin efecto el llamado a su exclusivo criterio, sin que ello genere derecho a indemnización de especie alguna.

A los efectos de la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes factores en orden de prelación

- Aceptación de las bases
- Antecedentes de la empresa y los profesionales involucrados
- Características del servicio ofrecido y cronograma de trabajo
- Precio único ofertado

Artículo 18. Notificación de la Adjudicación:

Una vez aprobada la adjudicación de una oferta o el rechazo de todas ellas por ADME se procederá a notificar a todos los Oferentes, en forma fehaciente, por medio idóneo la Resolución que decida la adjudicación.